

**RESOLUCIÓN No. 00003195
(21/03/2019)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoonosanitaria de Funcionamiento a EL CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ - CORFERIAS, para realizar VI EXPO PET COLOMBIA – FERIA INTERNACIONAL DE ANIMALES DE COMPAÑIA en la ciudad de Bogotá, D.D.

**LA GERENTE SECCIONAL CUNDINAMARCA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos 4765 de 2008 y 1071 de 2015 expedidos por la Presidencia de la República de Colombia y las Resoluciones Nos. 2442 de 2013 y 00018346 de 2016, expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, es la Entidad responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país, a fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar el estatus sanitario del país.

Que todo evento en el que se presenten concentraciones animales o vegetales, favorece la difusión de enfermedades transmisibles, que podrían amenazar o poner en riesgo el estatus sanitario del país.

Así mismo es el encargado de establecer las condiciones sanitarias y de infraestructura que deben cumplir los establecimientos donde se realicen subastas, remates, ferias comerciales y exposiciones de ganados, toda vez que estas concentraciones favorecen la difusión de enfermedades transmisibles.

Que la Resolución No. 2442 de 2013, Por la cual se modifica la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011, señala:

“ARTICULO PRIMERO: *Modificar el artículo 5 de la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011.*

ARTICULO QUINTO: *Delegar en los gerentes seccionales, y en cuanto a los asuntos propios de su jurisdicción, las funciones de decomisar o sellar insumos agropecuarios y /o semillas fuera de normas, expedir, conceder y suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, permisos de comercialización y movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, e insumos, certificado de buenas prácticas agrícolas y pecuarias y medidas sanitarias y*



RESOLUCIÓN No. 00003195 (21/03/2019)

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento a EL CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ - CORFERIAS, para realizar VI EXPO PET COLOMBIA – FERIA INTERNACIONAL DE ANIMALES DE COMPAÑIA en la ciudad de Bogotá, D.D.

fitosanitarias necesarias para ejercer el control de la sanidad animal y vegetal a i. Ordenar la disposición final de vegetales, animales, sus productos y subproductos, insumos agropecuarios y semillas, ii. Cuarentenas internas, iii. Fechas de siembra, iiiii. Fechas de destrucción de socas, v. Fechas de vedas, vi. Certificación de estatus sanitario y vii. Fechas de venta de semillas”.

(...)”

Que mediante oficio recibido en la Oficina Gerencia General ICA – Bogotá, el día siete (07) de febrero de 2019, EL CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ - CORFERIAS, identificado con el NIT. 860.002.464-3 y representado legalmente por el señor ANDRES LOPEZ VALDERRAMA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.778.564, en su calidad de presidente ejecutivo, solicitó al ICA la Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento para realizar VI EXPO PET COLOMBIA – FERIA INTERNACIONAL DE ANIMALES DE COMPAÑIA en Bogotá, la cual contará con los siguientes eventos, así:

Table with 2 columns: Descripción de Evento and Fecha de Realización. It lists various exhibition and judging events for animals and plants, all scheduled for October 31 to November 4, 2019.

Que el solicitante presentó los documentos necesarios y cumplidos los requisitos legales exigidos en las Resoluciones Nos. 1634 de 2010, 1056 de 1996, 1167 de 2010, 6646 de 2017 y 7231 de 2017, expedidas por el ICA.

**RESOLUCIÓN No. 00003195
(21/03/2019)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento a EL CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ - CORFERIAS, para realizar VI EXPO PET COLOMBIA – FERIA INTERNACIONAL DE ANIMALES DE COMPAÑIA en la ciudad de Bogotá, D.D.

Que el médico veterinario responsable de la Oficina Local del ICA – Soacha, emitió concepto favorable para la realización del evento.

Que teniendo en cuenta lo anterior, resulta procedente acceder a la solicitud y en consecuencia la Gerencia Seccional Cundinamarca del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, ordenará la Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento y así mismo, establecerá las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias con las cuales se prevenga la transmisión de plagas y enfermedades, durante la realización del evento autorizado.

En mérito de lo expuesto, la Gerencia Seccional Cundinamarca.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento al **CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ - CORFERIAS**, identificado con el NIT. 860.002.464-3 y representado legalmente por el señor **ANDRES LOPEZ VALDERRAMA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.778.564, en su calidad de presidente ejecutivo señor, solicitó al ICA la Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento para realizar **VI EXPO PET COLOMBIA – FERIA INTERNACIONAL DE ANIMALES DE COMPAÑIA** en Bogotá, la cual contará con los siguientes eventos, así

Descripción de Evento	Fecha de Realización
Exhibición y juzgamiento de ejemplares caninos.	31 de octubre al 4 de noviembre de 2019.
Exhibición y juzgamiento de ejemplares felinos.	
Exhibición y juzgamiento de aves de ornato y canoras.	
Exhibición y juzgamiento de aves de corral.	
Exhibición y juzgamiento de peces.	
Exhibición y juzgamiento de roedores.	
Exhibición de mini-horse.	
Exhibición de avestruces.	
Exhibición, muestra y comercialización de plantas ornamentales y viveros.	
Exhibición y Comercialización de insumos Pecuarios.	



**RESOLUCIÓN No. 00003195
(21/03/2019)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento a EL CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ - CORFERIAS, para realizar VI EXPO PET COLOMBIA – FERIA INTERNACIONAL DE ANIMALES DE COMPAÑIA en la ciudad de Bogotá, D.D.

CAPITULO PRIMERO

REQUISITOS PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DE ANIMALES EN EL SITIO DE CONCENTRACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar en cuarentena el sitio de concentración de los animales durante un periodo de veintiún (21) días antes de la fecha de realización del evento (31 de Octubre de 2019)

ARTÍCULO TERCERO REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ANIMALES. *Los animales que participen en el evento deben contar con la respectiva guía sanitaria de movilización interna expedida por el ICA o por quien este delegue y se expedirá cumpliendo los siguientes requisitos, según el caso:*

ARTICULO 3.1 AVESTRUCCES

Los avestruces que participen en este evento deben cumplir con los siguientes requisitos:

-  *Solicitud la guía sanitaria de movilización interna con dos días hábiles previos al evento, para la expedición de esta, se debe presentar diagnostico negativo a Influenza Aviar, Newcastle y Encefalitis Equina Venezolana.*
-  *Para el transporte de avestruces de las zonas de explotación a nuevas zonas, deben provenir de explotaciones que no hayan presentado focos de Newcastle a 10 kilómetros a la redonda y estar amparados por la respectiva guía sanitaria de movilización.*
-  *Los avestruces deberán estar identificadas individualmente con arete, anillo, tatuaje o por medio de la implantación de un microchip.*
-  *Los avestruces debieron haber sido tratadas contra parásitos internos y externos con un parasiticida registrado en el país y de uso en esta especie y aplicado en los quince (15) días previos al evento.*
-  *Presentar certificado de vacunación contra Newcastle.*
-  *Presentar un certificado de salud expedido por un médico veterinario con matricula profesional, en ejercicio particular en que conste que en el predio de origen no hay aves afectadas por enfermedades infecciosas o transmisibles y que las que participen en el evento estén en buen estado de salud, con fecha de expedición no mayor a cinco (5) días antes ingresar al recinto ferial.*
-  *Los certificados sanitarios deben ser presentados en el recinto ferial, juntos con la guía sanitaria de movilización interna.*



**RESOLUCIÓN No. 00003195
(21/03/2019)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento a EL CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ - CORFERIAS, para realizar VI EXPO PET COLOMBIA – FERIA INTERNACIONAL DE ANIMALES DE COMPAÑIA en la ciudad de Bogotá, D.D.

PARÁGRAFO: *Para el proceso de toma de muestra y diagnóstico oficial deben tenerse en cuenta las rutas críticas de la prueba de RT-PCR del ICA para la especie aviar, con el fin de solicitar la visita y muestreo mínimo con 20 días de anticipación a la fecha de realización del evento. Los gastos de las pruebas serán sufragados por el usuario de acuerdo a las tarifas vigentes del ICA.*

3.2. AVES DE CORRAL

Las aves de corral que participen en este evento deben cumplir los siguientes requisitos:

- Certificado de un médico veterinario, del plan de vacunación que se lleva en el predio de origen, registrando fecha, tipo y número de lote de vacuna contra las enfermedades de Marek y Newcastle, de acuerdo con las normas vigentes.*
- Presentar certificado de salud expedido por un médico veterinario con tarjeta profesional vigente y en ejercicio particular, en que conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades infecciosas o transmisibles y que los animales que asisten al evento están en buen estado de salud, con fecha de expedición no mayor a cinco (5) días antes ingresar al recinto ferial.*
- No se permitirá el ingreso de pollo de recría o menores de cuarenta y cinco (45) días de edad.*
- Los animales que durante el evento presenten signos clínicos de enfermedad, serán examinados por el médico veterinario del ICA, quien decidirá sobre las muestras a tomar para realizar el diagnóstico incluyendo, de ser necesario el sacrificio del animal.*
- No se permitirá la salida de aves que durante o al final del evento hayan presentado enfermedad. Estas quedarán a cargo del ICA para su disposición final.*
- No se permitirá la incubación de huevos embrionados en el recinto ferial.*
- En el caso que ingresen aves de corral se deben solicitar resultados oficiales negativos a Newcastle, Pulorosis y Tifosis e Influenza Aviar, deben provenir de granjas con certificado de bioseguridad vigente.*
- Los certificados sanitarios deben ser presentados en el recinto ferial, juntos con la guía sanitaria de movilización interna.*

PARÁGRAFO: *Para el proceso de toma de muestra y diagnóstico oficial deben tenerse en cuenta las rutas críticas de la prueba de RT-PCR del ICA para la especie aviar, con el fin de solicitar la visita y muestreo mínimo con 20 días de anticipación a la fecha de realización del*

RESOLUCIÓN No. 00003195
(21/03/2019)

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento a EL CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ - CORFERIAS, para realizar VI EXPO PET COLOMBIA – FERIA INTERNACIONAL DE ANIMALES DE COMPAÑIA en la ciudad de Bogotá, D.D.

evento. Los gastos de las pruebas serán sufragados por el usuario de acuerdo a las tarifas vigentes del ICA.

3.3 AVES DE ORNATO O CANORAS

Las aves de ornato o canoras que participen en este evento deben cumplir los siguientes requisitos:

- EO 04 Las aves deberán presentar diagnóstico negativo para la enfermedad de Newcastle e Influenza Aviar dentro de los últimos veintiún (21) días previos al evento. Este diagnóstico debe ser a través de la prueba de RT-PCR Oficial ICA (proveniente de un Laboratorio de Diagnóstico Veterinario ICA).*
- EO 04 Presentar certificado de salud expedido por un médico veterinario con tarjeta profesional vigente y sin afectaciones o sanciones, en que conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades infecciosas o transmisibles y que los animales que asisten al evento están en buen estado de salud, con fecha de expedición no mayor a cinco (5) días antes ingresar al recinto ferial.*
- EO 04 Los certificados sanitarios y resultados oficiales negativos deben ser presentados en el recinto ferial, y para este tipo de aves no se exigirá guía sanitaria de movilización interna.*
- EO 04 Los propietarios de animales que deseen ingresar suplementos, sales mineralizadas y concentrados, deberán garantizar que provienen de una fábrica autorizada por el ICA en empaque original, debidamente sellado y con registro vigente ICA, cumpliendo con las normas establecidas de rotulado. En caso que los propietarios elaboren sus propios alimentos para animales, estos deben venir en empaque nuevo y debidamente sellado y deben ir acompañados de una constancia del médico veterinario del ICA, en donde se especifique el número de bultos y la presentación por cada uno de ellos.*
- EO 04 No se permitirá el ingreso de alimentos para rumiantes que contengan materias primas, provenientes de productos y subproductos de mamíferos.*

PARÁGRAFO: *Para el proceso de toma de muestra y diagnóstico oficial deben tenerse en cuenta las rutas críticas de la prueba de RT-PCR del ICA para la especie aviar, con el fin de solicitar la visita y muestreo mínimo con 20 días de anticipación a la fecha de realización del evento. Los gastos de las pruebas serán sufragados por el usuario de acuerdo a las tarifas vigentes del ICA.*



**RESOLUCIÓN No. 00003195
(21/03/2019)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento a EL CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ - CORFERIAS, para realizar VI EXPO PET COLOMBIA – FERIA INTERNACIONAL DE ANIMALES DE COMPAÑIA en la ciudad de Bogotá, D.D.

3.4 EQUINOS

Los équidos que pretendan participar de VI EXPO PET COLOMBIA – FERIA INTERNACIONAL DE ANIMALES DE COMPAÑIA, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitar la guía sanitaria de movilización interna con dos (2) días hábiles previos al evento.
- Contar con un sistema de identificación individual.
- Presentar registro de vacunación vigente (2 años) contra Encefalitis Equina Venezolana.
- Presentar resultado oficial negativo a la prueba de Anemia Infecciosa Equina con fecha que no exceda los ciento veinte (120) días calendario.
- Presentar registro de vacunación vigente (1 año) contra Influenza Equina.
- Certificado de salud expedido por un Médico Veterinario particular con tarjeta profesional vigente, donde conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades transmisibles y que los que asisten al evento están en buen estado de salud. Este documento tendrá validez de máximo cinco (5) días calendario.
- Para la solicitud de las GSMI los équidos deben contar con vacunación vigente para encefalitis equina venezolana e influenza equina o haberse efectuado la misma por lo menos quince (15) días antes de tramitar la GSMI.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS REALIZADORES Los realizadores del evento durante todo el tiempo de duración del evento, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Permitir la entrada de los funcionarios del ICA para el cumplimiento de sus funciones.
- Designar una persona que verifique y exija al ingreso y salida de los animales la guía sanitaria de movilización interna. Las guías sanitarias de movilización interna de ingreso deben ser entregadas a los funcionarios del ICA al final del evento.
- Enterrar o incinerar previa inspección del ICA los animales que lleguen muertos al recinto o mueran en dicho lugar, los cuales no podrán destinarse para el consumo humano.
- Realizar bajo la supervisión del ICA la limpieza, lavado, desinfección general y el control de los insectos del establecimiento antes, durante y después de la realización de cada evento.
- Cumplir con el horario de ingreso y salida de los animales de las instalaciones del evento, de acuerdo con lo definido en la Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 00003195
(21/03/2019)

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento a EL CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ - CORFERIAS, para realizar VI EXPO PET COLOMBIA – FERIA INTERNACIONAL DE ANIMALES DE COMPAÑIA en la ciudad de Bogotá, D.D.

-
-  Cumplir con el tiempo de cuarentena indicado en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES. Los propietarios de animales que pretendan participar en la concentración aquí autorizada, quedaran obligados a:

-  Tener registrado el predio en las oficinas del ICA.
 Presentar al ingreso de los animales la guía sanitaria de movilización.
 Cumplir con los requisitos sanitarios exigidos en la presente resolución

CAPITULO SEGUNDO
DE LA CONCENTRACIÓN DE MATERIAL VEGETAL

ARTICULO SEXTO. MATERIAL VEGETAL DE IMPORTACIÓN.

Una vez realizada la importación de los productos vegetales que participarán en el evento, el ICA realizará la inspección fitosanitaria en los sitios de entrada al país, durante la cual se verificará el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias.

Para el ingreso del material vegetal importado al sitio de concentración, los interesados deberán presentar ante los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario ubicados en el punto de entrada del mismo, el Permiso Fitosanitario de Importación y deberán permitir la inspección detallada de todo el material que pretende ingresar, a fin de que se pueda realizar la correspondiente autorización de ingreso.

ARTICULO SEPTIMO. MATERIAL VEGETAL NACIONAL. El material vegetal de origen nacional, de diferentes especies de frutales hortalizas, aromáticas y ornamentales que pretenda ingresar al evento, deberá proceder únicamente de viveros y predios registrados ante el ICA y deberá llegar acompañado por la constancia fitosanitaria expedida por el ingeniero agrónomo del predio o licencia sanitaria para la movilización de material vegetal, expedida por la oficina del ICA más cercana al predio de origen de los materiales o entidad autorizada oficialmente para tal fin.



**RESOLUCIÓN No. 00003195
(21/03/2019)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento a EL CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ - CORFERIAS, para realizar VI EXPO PET COLOMBIA – FERIA INTERNACIONAL DE ANIMALES DE COMPAÑIA en la ciudad de Bogotá, D.D.

Para la obtención de la licencia fitosanitaria para la movilización de material vegetal, el interesado debe presentar certificación expedida por el Ingeniero Agrónomo o Asistente Técnico del predio o vivero registrado en el ICA, en la cual conste que el material está libre de plagas y enfermedades.

50 Para otras especies diferentes a frutales y ornamentales, el interesado debe presentar la licencia fitosanitaria de movilización para su ingreso y de acuerdo a la normatividad ICA vigente para cada especie.

50 Para la consecución de esta licencia el interesado puede solicitarla en la oficina del ICA más cercana al predio de origen de los materiales a exponer, presentando certificación favorable sobre el estado sanitario de los cultivos expedida por el Ingeniero Agrónomo o Asistente Técnico del predio o de la UMATA respectiva.

Para el ingreso del material vegetal importado al sitio de concentración, los interesados deberán presentar ante los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario ubicados en el punto de entrada del mismo, la licencia fitosanitaria de movilización y deberán permitir la inspección detallada de todo el material que pretende ingresar, a fin de que se pueda realizar la correspondiente autorización de ingreso.

ARTICULO OCTAVO. Durante las fechas de realización del evento, queda prohibido el ingreso o exposición de arreglos florales conformados parcial o totalmente por la especie *Chrysantemum sp.* (pompón y crisantemo).

ARTICULO NOVENO. Todos los insumos pecuarios exhibidos con fines divulgativos o de comercialización deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 1056 de 1996 y su almacenamiento y comercialización debe ser acorde con lo establecido en la Resolución 1167 de 2010.

ARTICULO DECIMO. Todos los insumos agrícolas y semillas exhibidos con fines divulgativos o de comercialización deberán tener el correspondiente registro de venta del ICA, así como cumplir a cabalidad con las normas de rotulado vigentes (Resoluciones Nos 150 de 2013, 3759 de 2003, 698 de 2011, 3168 de 2015 y 1167 de 2010 expedidas por el ICA).

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- CONTROL OFICIAL. Los funcionarios del ICA en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente resolución,



**RESOLUCIÓN No. 00003195
(21/03/2019)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento a EL CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ - CORFERIAS, para realizar VI EXPO PET COLOMBIA – FERIA INTERNACIONAL DE ANIMALES DE COMPAÑIA en la ciudad de Bogotá, D.D.

tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones.

De todas las actividades relacionadas con el control oficial se levantarán actas que deberán ser firmadas por las partes que intervienen en ellas y de las cuales se dejará una copia en el lugar en el que se llevó a cabo el control.

El ICA podrá suspender y/o cancelar la licencia zoosanitaria, cuando se presenten casos de enfermedades transmisibles dentro del recinto, antes o durante la celebración de cualquiera de los eventos, que constituyan riesgo para la sanidad animal de la región.

En las concentraciones en las que el ICA lo considere necesario ordenará como medida preventiva la identificación y revacunación contra las enfermedades indicadas en la presente Resolución para cada caso.

PARÁGRAFO.- Por solicitud y a costo del interesado el ICA podrá tomar muestras para reconfirmar el diagnóstico de algunas de las enfermedades exigidas para la participación en el evento, las cuales se realizarán en los laboratorios del Instituto.”

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- PROHIBICIONES. Los realizadores y/o participantes se abstendrán de:

1. Comercializar animales fuera del recinto.
2. Realizar de manera simultánea ferias comerciales, mercados ganaderos y ferias exposiciones en un mismo lugar y día.
3. Las subastas móviles no podrán realizar en el mismo lugar más de un evento mensual.
4. Permitir el ingreso de animales fracturados, enfermos o con sospecha de enfermedades de cualquier tipo.
5. Ingresar al evento animales a pie.
6. Exhibir y/o comercializar insumos Agropecuarios sin Registro ICA.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Los gastos de funcionamiento que demanden dichos eventos, serán sufragados por la entidad autorizada responsable de los mismos.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO- Los organizadores de los eventos serán los directos responsables de la divulgación y cumplimiento de las medidas sanitarias exigidas en la Ley, Decretos y Resoluciones



**RESOLUCIÓN No. 00003195
(21/03/2019)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento a EL CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ - CORFERIAS, para realizar VI EXPO PET COLOMBIA – FERIA INTERNACIONAL DE ANIMALES DE COMPAÑIA en la ciudad de Bogotá, D.D.

vigentes sobre la materia, así como de las establecidas en la presente Resolución, y en especial las exigidas en las Resoluciones No. 1634 de 2010 y 676 de 2015 expedidas por el ICA, para lo cual deberá publicar de manera expresa la presente resolución en un lugar visible y de fácil acceso a todos los asistentes a los eventos, con el fin de que todos los interesados tengan conocimiento de su contenido.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- SANCIONES. Las acciones tendientes a obstaculizar o impedir el desempeño de los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en el ejercicio de sus funciones, serán sancionadas con las mismas penas señaladas en las leyes colombianas para las faltas cometidas por agravio a las autoridades administrativas, las violaciones a cualquiera de las normas establecidas en la presente resolución, serán sancionadas administrativamente por el ICA mediante resolución motivada de acuerdo al Decreto 1071 de 2015, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que corresponda.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 66 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mosquera a los 21/03/2019

NELY SANCHEZ VARGAS
Gerente Seccional Cundinamarca



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAGRICULTURA



**RESOLUCIÓN No. 00003195
(21/03/2019)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento a EL CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ - CORFERIAS, para realizar VI EXPO PET COLOMBIA – FERIA INTERNACIONAL DE ANIMALES DE COMPAÑIA en la ciudad de Bogotá, D.D.

Proyectó: Fabio Humberto Castro Rojas - Gerencia Seccional Cundinamarca
Revisado: Myriam Romero Ladino - Gerencia Seccional Cundinamarca
VoBo: Nely Sanchez Vargas - Gerencia Seccional Cundinamarca